



Municipalidad Distrital de
SAN JUAN DE BIGOTE
Morropón - Piura

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE PARA EL AÑO 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 001-2025-MDSJB

San Juan de Bigote, 26 de febrero del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA SAN JUAN DE BIGOTE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2025, el Informe N° 063-2024-MDSJB-UPYP-GLY, presentado por el jefe de Planeamiento y Presupuesto sobre el Proyecto de "Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Juan de Bigote para el Año 2026"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Municipalidad Distrital de
SAN JUAN DE BIGOTE
Morropón - Piura



Que, la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17º, 18º y 20º establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2º, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N.º 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N.º 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N.º 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, se dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que

916 968 863

Sanjuandebigotemuni
@gmail.com

Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Morropón - Piura

reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N.º 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe N.º 063-2024-MDSJB-UPYP-GLY, emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto con fecha 05 de marzo del 2024, eleva la propuesta consolidada del proyecto de “Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Juan de Bigote para el Año 2024”, propuesta que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación vecinal en la jurisdicción del distrito de San Juan de Bigote, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024, basándose en la identificación de los problemas relevantes y la concertación del proyectos de inversión pública;



Que, mediante Informe N.º108-2024-MDSJB-GM-LST, emitido por Gerencia Municipal con fecha 08 de marzo de 2024, hace llegar la propuesta de la “Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Juan de Bigote para el Año 2025”, por contar con opinión favorable de las unidades orgánicas de nuestro corporativo edil, para su aprobación del Pleno de Concejo de acuerdo a la normativa vigente;



Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N.º 09-2024, se aprueba por **UNANIMIDAD** y declara viable el proyecto de “Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Juan de Bigote para el Año 2025” amparado en los documentos pertenecientes en el expediente administrativo y respaldado por el instrumento referido en el párrafo anterior;



Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:



“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE PARA EL AÑO 2026”



ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA y a las INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, a participar del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025.





Morropón - Piura

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE PARA EL AÑO FISCAL 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE PARA EL AÑO FISCAL 2026, que forman parte integrante de la presente Ordenanza y se encuentra en hoja anexa.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, al JEFE DE PLANIAMIENTO Y PRESUPUESTO y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.



ARTÍCULO QUINTO. - LOS COSTOS que irroge la realización del Proceso de Formulación del Presupuesto Basado en Resultados del Distrito de San Juan de Bigote, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el periódico mural de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL, la publicación de la presente Ordenanza, Reglamento y los anexos, correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Juan de Bigote para el Año Fiscal 2026 en el Portal Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE



SAN JUAN DE
BIGOTE

